

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 173-2025-MPA

Ayabaca, 20 de marzo del 2025



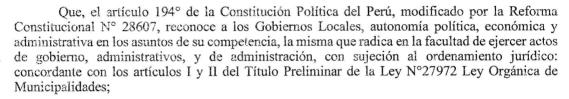


ARROLLO

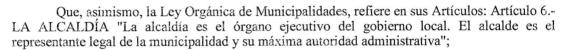


El Informe Nº 033-2025-MPA-GDES-SGPS-PCA, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Responsable del Programa de Alimentación Complementaria; Informe Nº 085-2025-SGPS-GDES-MPA-OAJ, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe Nº 142-2025-MPA-GDES, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Proveído S/N, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Nº 121-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDOS:**

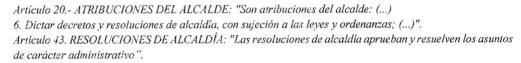


Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...), 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley";









Que, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 25307, Ley que declara prioritario y de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base;

Que, en esa línea el articulo 8º del Reglamento de la Ley 25307, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM, dentro de los requisitos y formalidades para el registro de las OSB en los Gobiernos Locales, señala lo siguiente; Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Articulo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley Nº 27444 a. Acta de Constitución, b. Estatuto, c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento, d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente;





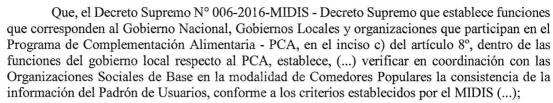
AV. SALAVERRY N°260-AYABACA AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 173-2025-MPA





Que, los comedores constituidos estarán orientado a mejorar el estado nutricional de los grupos vulnerables de la población con alto riesgos nutricionales a través de actividades alimentarias, actividades educativas y evaluación nutricional que brindan los Programas de Complementación Alimentaria, previa evaluación y disponibilidad presupuestal, que se hace efectivo mediante: a). la asistencia alimentaria, b) la implementación y equipamiento de los comedores;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA, de los cuales en su Anexo II, precisa luego de aceptada la solicitud, el gobierno local emite resolución incorporando al Centro de Atención al (PCA), en la modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante;

Que, con Informe Nº 033-2025-MPA-GDES-SGPS-PCA, de fecha 04 de febrero del 2025, el Responsable del Programa de Alimentación Complementaria, solicita emitir Resolución para la ACTUALIZACIÓN de la junta Directiva del Comedor Popular "SAN ANTONIO DE PADUA" del Sector el Toldo, de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura;



Que, con Informe Nº 085-2025-SGPS-GDES-MPA-OAJ, de fecha 07 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita emisión de Resolución para ACTUALIZAR la junta Directiva del Comedor Popular "SAN ANTONIO DE PADUA" del Sector el Toldo, de la Provincia de Ayabaca y hace mención que mediante acta del comedor de fecha 11 de diciembre del 2024, se renueva junta directiva conformada de la siguiente manera:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA (E)	MARIA VIRGINIA ABAD CRUZ	03082914
VICEPRESIDENTA	MARIA ALVARITA RAMOS CAMISAN	80375213
SECRETARIA	SANTOS ISABEL FLORES CASTILLO	03124748
TESORERA	MARIA ERLINDA FLORES JIMÉNEZ	45690149
ALMACENERA	DELMIRA CHAMBA ABAD	44898883
FISCAL	CRIMILDA CENELIA TILLAHUANGO DE ROSILLO	03088217
VOCAL 1	ROSA CRUZ GIRON	80378281
VOCAL 2	MARIA DOMITILA ABAD JIRÓN	03090128
VOCAL 3	NANCY MARISOL RAMOS OGOÑA	43410862
VOCAL 4	OLGA ABAD HUAMÁN	45060107



Que, con **Informe** Nº 142-2025-MPA-GDES, de fecha 14 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Concluye que, se considera favorable lo solicitado, así mismo, se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente a la ACTUALIZACIÓN de la junta Directiva del Comedor Popular "SAN ANTONIO DE PADUA", en el marco normativo vigente;



Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 18 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, con Informe Nº 121-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 21 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda: ES VIABLE RECONOCER, mediante acto resolutivo del titular del pliego la ACTUALIZACIÓN de la junta Directiva del Comedor Popular "SAN ANTONIO DE PADUA" del Sector el Toldo, de la Provincia de Ayabaca;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe

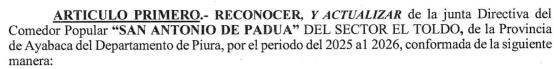


## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 173-2025-MPA



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

#### SE RESUELVE:





CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA (E)	MARIA VIRGINIA ABAD CRUZ	03082914
VICEPRESIDENTA	MARIA ALVARITA RAMOS CAMISAN	80375213
SECRETARIA	SANTOS ISABEL FLORES CASTILLO	03124748
TESORERA	MARIA ERLINDA FLORES JIMÉNEZ	45690149
ALMACENERA	DELMIRA CHAMBA ABAD	44898883
FISCAL	CRIMILDA CENELIA TILLAHUANGO DE ROSILLO	03088217
VOCAL 1	ROSA CRUZ GIRÓN	80378281
VOCAL 2	MARIA DOMITILA ABAD JIRÓN	03090128
VOCAL 3	NANCY MARISOL RAMOS OGOÑA	43410862
VOCAL 4	OLGA ABAD HUAMÁN	45060107



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Sub Gerencia de Programa Sociales realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Programa Sociales y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

PROVINCIAL DE SONO DE

CHE DARWIN IVANI QUINDE RIVERA

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe